

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de agosto de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha primero de agosto de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 292-2019-CU.- 01 DE AGOSTO DE 2019.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el día 01 de AGOSTO de 2019, sobre el punto de agenda 2. DESESTIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA FILIAL CAÑETE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, Resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, por Resolución N° 047-2006-CU de fecha 24 de abril de 2006, se resolvió: "1° Aprobar el Proyecto de Creación de la Sede de la Universidad Nacional del Callao en la Provincia de Cañete, presentado por la Comisión designada."; y "2° APROBAR la implementación y funcionamiento, en la mencionada sede, de las Escuelas Profesionales de Ciencias Administrativas, Ciencias Contables, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería de Alimentos a partir del Semestre Académico 2006-B, y de las Escuelas Profesionales de Enfermería e Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, a partir del Semestre Académico 2007-A, las cuales deben funcionar con los currículos de estudios vigentes en la Sede Callao.";

Que, con Resolución N° 069-2019-CU del 13 de febrero de 2019, resuelve en el numeral 1° "APROBAR, la integración académica progresiva de las siete carreras profesionales de la Sede Cañete con las correspondientes de la Sede Callao, basada en los Principios de Interés superior del estudiante, de Continuidad de estudios y de Calidad Académica, conforme a las Condiciones Básicas de Calidad y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución."; y en el numeral 2 "DEJAR SIN EFECTO el Art. 52 del Reglamento de Admisión a la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 016-2018-CU, modificado por Resoluciones N°s 125-2018-CU y 246-2018-CU del 19 de junio y 30 de octubre de 2018, respectivamente, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.";

Que, mediante Resolución N° 142-2019-CU del 17 de abril de 2019, se propone, a la Asamblea Universitaria se declare el Cese Progresivo, Voluntario y Temporal de los Programas Académicos que se vienen ofreciendo en la Filial Cañete; en aplicación del Art. 9 del "Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado" aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, debiéndose tener en cuenta lo establecido en el Art. 10 del referido Reglamento;

Que, por Resolución N° 012-2019-AU del 06 de mayo de 2019, se ratifica el Cese Progresivo y Voluntario de los Programas Académicos que se vienen ofreciendo en la filial Cañete en aplicación del Art. 9 del Reglamento de Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, aprobado con Resolución de Consejo



Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD; asimismo, teniéndose en cuenta lo establecido en el Art. 10 del mencionado reglamento, en concordancia con el numeral 104.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, se conforma, la Comisión de Alto Nivel presidida por el Vicerrector Académico, Dr. José Leonor Ruiz Nizama; e integrada por los Decanos de las Facultades que se ofertan en la Sede Cañete, y los representantes estudiantiles: Yohana Lizeth Quispe Cabrera, Fátima Lucía Román Quiroz y Margarita Stefany Ulloa Acuña;

Que, con Resolución N° 240-2019-CU del 16 de julio de 2019, declara el desistimiento para fines de Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional del Callao, de todos los programas de estudios de pregrado, modalidad presencial, que se vienen desarrollando en el establecimiento de la filial Cañete, ubicada en el distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete y cuya relación es la siguiente: 1. Administración, 2. Contabilidad, 3. Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, 4. Enfermería, 5. Ingeniería de Sistemas, 6. Ingeniería Industrial y 7. Ingeniería de Alimentos; asimismo, manifiesta como consecuencia del desistimiento y después del plazo de cese voluntario, que no se desarrollará ninguna actividad de pregrado o de posgrado en el establecimiento de la Filial Cañete;

Que, el señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, mediante Oficio N° 357-2019-R/UNAC (Expediente N° 01077879) recibido el 31 de julio de 2019, manifiesta al considerar las observaciones realizadas por el equipo de la DILIC – SUNEDU sobre la Filial Cañete, al evidenciarse que no cuenta con todas las Condiciones Básicas de Calidad; ésta Casas Superior de Estudios ha emitido las Resoluciones N°s 1423-2019-CU, 012-2019-AU y 240-2019-CU; sin embargo, la DILIC-SUNEDU sugiere que la Universidad Nacional del Callao acuerde declarar, también, el desistimiento del establecimiento de la Filial Cañete; por lo que en consecuencia, solicita con carácter de urgencia que el Consejo Universitario adopte el acuerdo del desistimiento del establecimiento de la Filial Cañete;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 01 de agosto de 2019, puesto a consideración el punto de agenda 2. DESISTIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA FILIAL CAÑETE, los señores consejeros acordaron, lo siguiente: Primero, dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 240-2019-CU del 16 de julio de 2019, que será reproducida en una resolución única. Segundo, emitir una Resolución de Consejo Universitario revolviendo, primero, declarar el desistimiento, con fines de licenciamiento institucional de la Universidad Nacional del Callao, de todos los programas de estudios de pregrado, modalidad presencial, que se vienen desarrollando en el establecimiento de la filial Cañete, ubicado en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, cuya relación es la siguiente: Administración, Contabilidad, Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Enfermería, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial e Ingeniería de Alimentos. Segundo, declarar el desistimiento, con fines de licenciamiento institucional de la Universidad Nacional del Callao, del establecimiento de la filial Cañete, ubicado en el Distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete;

Estando a lo glosado, a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2019; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos la Resolución N° 240-2019-CU del 16 de julio de 2019.

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Comisión de Admisión, Oficina de Admisión, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Representación Estudiantil, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, CA, OA, OAJ, OCI,
cc. ORAA, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.